

RESPUESTA OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 446

OBJETO:

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, está interesada en recibir propuestas para adelantar el proceso de inventario físico, conciliación contable y avalúo técnico de los bienes muebles de propiedad de Procolombia a nivel local y regional aplicando normas internacionales NIC – SP/FRS.

EMPRESA A: EL INMOBILIARIO - FILFER SOCIEDAD DE INVERSIONES SAS -

Observación No. 1

“3.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

3.3.1. Experiencia general y específica del Proponente. Se menciona en los términos que el proponente deberá acreditar su experiencia, así:

(ii) Experiencia específica del proponente: El proponente debe acreditar su experiencia específica con una (1) certificación de contratos ejecutados y/o en ejecución suscritos a partir del 1º de enero del año 2014, cuyo objeto haya sido el levantamiento de inventario físico, conciliación contable y avalúo de bienes muebles aplicando normas NIC – SP/FRS usando metodología IVS (normas internacionales de valuación) en ciudades de Colombia.

Solicitamos el modificar el numeral (ii), en el sentido de permitir que la Certificación de Experiencia Específica del proponente sea acreditado mediante la certificación de inventarios y avalúos a bienes muebles realizados a Entidades Públicas o Privadas en ciudades en Colombia bajo NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF/IFRS -IVS.

Lo anterior. en consideración a que las normas_NICSP son un conjunto de normas tanto para el registro de hechos económicos como para la presentación de Estados Financieros, emitidos por el International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB), el cual forma parte de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Las cuales convergen con las Normas de Información Financiera NIIF y la metodología de valoración de activos se ajusta a los establecido en las normas IVS.”

Respuesta: Se acepta la observación en relación con la **Experiencia específica del proponente** ver **Adenda No. 1.**

Observación No. 2

“3.3.5. EQUIPO DE TRABAJO ASIGNADO: Menciona en los términos de Referencia pág. 26 ítem 3.3.5. El proponente debe presentar con su propuesta el siguiente equipo de trabajo conformado por:

Un (1) coordinador de inventarios, profesional en administración, contaduría o ingeniería con experiencia mínima de cinco (5) años en levantamiento de inventarios físico, conciliación con los registros contables y avalúos de bienes muebles, con amplios conocimientos en el manejo de bases de datos y que cuente con su respectiva inscripción al registro nacional de evaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio con especialización o diplomado en normas NIC-SP/IFRS }

Solicitamos el incluir en este ítem, dentro del área de profesiones autorizadas del equipo de trabajo, la de profesional en Economía

Respuesta: Se acepta la observación en relación con el **EQUIPO DE TRABAJO** ver **Adenda No. 1.**

Observación No. 3

3.4 DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO 3.4.1. El proponente en su propuesta económica deberá presentar el Anexo VI

El anexo VI a que hace referencia los términos de la Invitación pág. 27 se denomina “VI FORMATOS Y ANEXOS” pág. 45.

Solicitamos aclarar lo anterior y proporcionarnos nuevamente el ANEXO VI definitivo, con la inclusión de las columnas donde se pueda especificar el valor total de la propuesta económica de avalúo antes y con IVA.

Respuesta:

El anexo VI se encuentra publicado en la página web como **ANEXO 1 OFERTA ECONOMICA**, en el cual debe presentar el proponente antes de IVA para cada oficina e indicar el total de la propuesta con IVA.

Por lo anterior se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Observación No. 4

“CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

4.2 FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION DE PROPUESTAS

4.2.1. Certificaciones de Experiencia Específica. pág. 32.

Se menciona en los Ítems (i) y (ii):

(i) Se otorgará el máximo puntaje de 30 puntos a quien presente tres (3) certificaciones de experiencia adicional a la solicitada como requisito habilitante (Experiencia Especifica numeral 3.2.1) de contratos ejecutados con entidades públicas desde el 1 de enero del año 2014 en ciudades de Colombia, cuyo objeto haya sido el levantamiento de inventario físico, conciliación contable y avalúo técnico de bienes muebles aplicando NIC – SP/ IFRS bajo la metodología IVS.

(ii) O, se otorgará puntaje de 20 puntos a quien presente dos (2) certificaciones de experiencia adicional a la solicitada como requisito habilitante (Experiencia Especifica numeral 3.2.1) de contratos ejecutados con entidades públicas desde el 1 de enero del año 2014 en ciudades de Colombia, cuyo objeto haya sido el levantamiento de inventario físico, conciliación contable y el avalúo técnico de bienes muebles aplicando NIC – SP/ IFRS bajo la metodología IVS.

“Al proponente que cumpla la totalidad de los requerimientos en cualquiera de los numerales (i) o (ii) se le otorgará el puntaje relacionado en el citado numeral de forma excluyente, quien no acredite la totalidad de los requerimientos, no se otorgara puntaje alguno”

Considerando que lo establecido en los numerales mencionados “Certificaciones adicionales a las solicitudes habilitante....” daría un total de SEIS (6) Certificaciones que el proponente debe aportar y considerando que el conocimiento e idoneidad de un profesional en la realización de Inventarios físicos, conciliación contable y avalúo de muebles es General bajo normas Internacionales, las cuales cubre los diferentes tipos de

muebles sin importar el carácter que posea su propietario (Público o Privado),
Por lo anterior solicitamos el permitir presentar las certificaciones de experiencia específica en contratos ejecutados tanto en Entidades Públicas o Privadas.

Respuesta: Se acepta la observación. Sin embargo, **Mediante Adenda No. 1** se amplía la experiencia a contratos ejecutados no solo en el sector público sino también en el privado.

EMPRESA B: V & M INGENIEROS LTDA

Observación No. 1

“Cuál es la razón de orden legal por la que no es válido que un proponente pueda presentar más de una certificación que provenga de una misma empresa? ¿Si cada certificación corresponde a contratos independientes y de diferentes años, entonces no son válidas?”

Respuesta: Por disposición legal (artículo 285 del Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el régimen aplicable para los actos y contratos del Fideicomiso se regulan por el Manual de Contratación, y es exclusivamente el derecho privado. Por tal hecho y en alcance a esta calidad, los procesos de contratación se estructuran brindando la oportunidad a nuevos y diferentes proponentes que no hayan prestados sus servicios con anterioridad a PROCOLOMBIA o FIDUCOLDEX y garantizar la participación de proponentes con experiencia en diferentes entidades públicas o empresas privadas.

Por lo anterior se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Observación No. 2.

Se solicita modificar en los Términos, el numeral 3.2.1. (ii) Certificación de Experiencia Específica: 30 Puntos, toda vez que en dicho numeral se señala que por tres (3) certificaciones adicionales a las requeridas como habilitantes y que cumplan con el requerimiento, se otorgarán los 30 puntos y a quien presente dos (2) certificaciones, se le otorga 20 puntos, pero no otorga puntaje a quien pueda presentar una certificación cumpliendo el requerimiento de dicho numeral, situación que no resulta proporcional en los criterios de ponderación, pues como está diseñado el numeral, correspondería frente a ésta última situación, otorgar 10 puntos, no obstante, esto no quedó expreso en los términos por lo que debe ser ajustado en lo pertinente.

Respuesta: Se acepta la observación **ver Adenda No. 1**

Observación No. 3

¿Cuál es la razón de orden legal por la que la experiencia requerida para calificación, numeral 3.2.1. (ii) de los términos de referencia, limita el avalúo de bienes muebles a entidades públicas?

Teniendo en cuenta que el requerimiento cierra y limita la posibilidad de participación en el proceso de la referencia, se solicita a la entidad incluir en la experiencia específica que se presente para calificación, **contratos ejecutados con entidades públicas o privadas**, toda vez que la aplicación de normas NIC – SP/FRS metodología IVS (normas internacionales de valuación) opera para el avalúo de bienes muebles en general, no lo restringe únicamente para los de propiedad de entidades del estado –público-.

La anterior solicitud es consistente con lo siguiente:

- Permite la participación de un mayor número de proponentes, objetivo primordial de la contratación que además ha tenido amplio desarrollado jurisprudencial.
- La contratación no estaría dirigida a una o alguna(s) persona(s) en particular como hoy se desprende por lo requerido en los términos, lo cual es ampliamente violatorio del régimen legal colombiano
- En los procesos de esta naturaleza, debe primar para la entidad la experiencia del proponente, la cual se puede obtener por contrataciones adelantadas tanto con las entidades públicas como del sector privado.
- la igualdad de condiciones para participar en el proceso, no solo se predica en lo que respecta a los requerimientos de requisitos habilitantes, la igualdad incluye también, en lo que se requiere para otorgar puntaje, lo cual no es coherente en el presente proceso de selección, ni con la selección objetiva.
- Con la solicitud presentada, se dará cumplimiento al principio de selección objetiva consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, uno de los pilares en los que se fundamenta la contratación que adelanta el Fideicomiso Procolombia, tal como está previsto en su Manual de Contratación.

Según la jurisprudencia de las Altas Cortes, con la selección objetiva, la entidad convocante, escogerá el ofrecimiento más favorable o ventajosa a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva que no permita la participación de posibles oferentes tanto en la etapa de cumplimiento de requisitos habilitantes como en los de calificación.

Respuesta: Se acepta la observación ver **Adenda No. 1**

Observación No. 4

Favor informar si el horario para realizar el inventario de bienes muebles incluye los fines de semana, entendido sábado y domingo y entre semana de lunes a viernes ¿cuál sería el horario?; ¿se puede realizar ésta actividad después de las 5 de la tarde hasta las 12 de la noche?

Respuesta:

Las oficinas y regionales de Procolombia, manejan un horario de ocho (8) de la mañana a cinco (5) de la tarde, de lunes a viernes. No se pueden realizar actividades después del horario establecido, toda vez que la toma física de los inventarios debe hacerse por ubicación, oficina, con nombre y cédula del responsable del activo en uso.

Para los inventarios de los Centros de Convenciones de Cartagena y Paipa, se pueden coordinar tiempos adicionales debidamente acordados con los funcionarios asignados en cada Centro de Convenciones.

EMPRESA C: BDO

Observación No. 1

De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2.1 Experiencia general y específica del Proponente y teniendo en cuenta el objeto a contratar, nos permitimos solicitar a la Entidad se acepte acreditar la experiencia en: Levantamiento de inventario físico y/o conciliación contable y/o avalúo de bienes muebles a través del objeto del contrato y/o con actividades del mismo.

Respuesta: El proponente debe acreditar su experiencia y dar cumplimiento a lo contemplado en la invitación numeral 3.2.1 (Experiencia general y Específica).

Por lo anterior se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Observación No. 2

En relación con el alcance del trabajo entendemos que el en el evento de no encontrarse etiquetado el inmueble o éste se encuentre ilegible, se vuelve a realizar el etiquetamiento con nuestro consecutivo. Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Si es correcta la apreciación. El proponente con quien se suscriba el contrato, debe tener su propia marcación del bien inventariado, con el fin de realizar los cruces con los registros contables de Procolombia.

Observación No. 3

Entendemos que cuando solicitan equipos handheld o scanner hacen referencia a equipos móviles?... Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Si es correcta la apreciación: Lo que se solicita es que el proponente con quien se suscriba el contrato debe contar con equipos tecnológicos (lectores de códigos de barra) que garanticen y agilicen el proceso de levantamiento físico y conciliación de los bienes.

Observación No. 4

En relación con la Nota. 1 de la página 27, solicitamos aclaración, teniendo en cuenta que la misma hace referencia a la experiencia del proponente y no de los profesionales. Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: El proponente debe acreditar su experiencia de acuerdo a lo contemplado en la invitación numeral 3.2.1 (i) y (ii) y para los profesionales tener en cuenta lo solicitado en el numeral 3.2.5 (Equipo de Trabajo Asignado).

Por lo anterior se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Observación No. 5

Entendemos que el Registro Nacional de Avaluadores (RNA) aplica para el Coordinador y el Profesional a cargo del proyecto y no para el equipo de trabajo a nivel técnico. Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Es correcta la apreciación.

Observación No. 6

Teniendo en consideración el plazo para ejecutar el trabajo objeto del proceso, agradecemos de la manera más respetuosa, se nos aclare si contaríamos con los siguientes requisitos:

- a) Se garantiza el acompañamiento de funcionarios de Fiducoldex de tiempo completo en cada sede, para agilizar el proceso de levantamiento del inventario, dentro del horario laboral o no laboral.

Respuesta:

- ✓ Fiducoldex Procolombia hará un acompañamiento permanente en el proceso de levantamiento del inventario físico para las oficinas de Bogotá dentro del horario normal de lunes a viernes de ocho (8) de la mañana a cinco (5) de la tarde.
 - ✓ Para el inventario en las sedes de Procolombia fuera de Bogotá, se cuenta con el apoyo de los funcionarios que allí laboran, el cual serán informados de acuerdo con el cronograma de actividades que presente el proponente, de acuerdo con el horario laboral establecido en cada oficina regional.
 - ✓ Para los Centros de Convenciones tanto de Cartagena como Paipa donde se encuentran la mayoría de bienes, se cuenta con funcionarios asignados por los Centros de Convenciones, quienes serán los encargados de hacer el acompañamiento para la toma física de los bienes, lo cual será coordinado con antelación con los funcionarios respectivos.
- b) No se requeriría de la firma del responsable de los activos a su cargo, para el acta de levantamiento del inventario.

Respuesta: No se requiere de la firma por responsable de los activos a su cargo.

El acta de levantamiento del inventario físico y conciliación aplica para los activos fuera de la ciudad de Bogotá (oficinas regionales y Centros de Convenciones).

- c) Se podría realizar el levantamiento de inventarios en las diferentes sedes de manera simultánea.
- ✓ **Respuesta:** Si es posible hacer de manera simultánea el levantamiento del inventario físico. Esta actividad será programada de acuerdo con el cronograma de actividades que presente el proponente, de acuerdo con el horario laboral establecido en cada oficina regional.

La presente se publica el **12 de mayo de 2017**, en la página web de Fiducoldex, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA